Naciones Unidas S/2021/207



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de adjuntar a la presente copia de la exposición informativa ofrecida por la Representante Permanente de Irlanda, Embajadora Bryne Nason, en calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, en relación con la videoconferencia sobre “La situación en Somalia”, celebrada el jueves 25 de febrero de 2021.

De conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo (S/2020/372), acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus, la exposición informativa adjunta se publicará como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Linda **Thomas-Greenfield**
Presidenta del Consejo de Seguridad

21-02987 (S) 040321 080321







Anexo

Exposición informativa de la Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas, Geraldine Bryne Nason, en calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

De conformidad con el párrafo 11 g) de la resolución 1844 (2008), tengo el honor de proporcionar información actualizada al Consejo de Seguridad en calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. Esta exposición informativa abarcará el período comprendido entre el 29 de octubre de 2020 y el 25 de febrero de 2021.

Esta es la primera exposición informativa de la Presidencia del Comité desde la aprobación de la resolución 2551 (2020) el 12 de noviembre de 2020. En virtud de esa resolución, el Consejo reiteró el levantamiento parcial del embargo de armas y la exención humanitaria a la congelación de activos, sin someterlos a una fecha de finalización. En ella también se suavizaron algunas de las condiciones del levantamiento parcial, se reafirmó la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados y se amplió la lista de componentes, y también se renovó el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia hasta el 15 de diciembre de 2021. Tras la aprobación de la resolución, el Secretario General nombró a seis miembros del Grupo el 11 de diciembre de 2020.

En la resolución 2551 (2020), el Consejo también pidió al Grupo de Expertos que siguiera intercambiando información sobre las finanzas de Al-Shabaab con el Gobierno Federal de Somalia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. También les pidió que siguieran colaborando con las partes interesadas para elaborar un plan destinado a desbaratar las finanzas de Al-Shabaab.

Durante su primera reunión virtual de este año, que se celebró por videoconferencia a puerta cerrada el 29 de enero, el Comité se reunió con los miembros del Grupo de Expertos para conocer su programa de trabajo para 2021.

Recordando que en 2020 el Grupo se centró en reconstruir una relación de trabajo positiva con el Gobierno Federal de Somalia, el Coordinador informó de que el Grupo seguía participando activamente con el Gobierno Federal de Somalia en proyectos tanto en Mogadiscio como en los estados miembros federados. Varios miembros del Comité elogiaron los avances en la relación entre el Grupo y el Gobierno Federal de Somalia desde el año pasado y confiaron en que se siga fortaleciendo. Los miembros del Comité también expresaron su agradecimiento por la labor del Grupo para desbaratar las finanzas de Al-Shabaab.

Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Expertos proporcionó al Comité información actualizada mensual en dos ocasiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2498 (2019). El Comité también recibió dos cartas de Estados Miembros. Una de ellas se refería a cuestiones de exención del embargo de armas, y el Comité le dio una respuesta. La otra se refería al informe final del Grupo presentado en el marco de su anterior mandato, cuyo examen sigue en curso.

A continuación, resumiré algunas estadísticas relativas a las solicitudes de exención y las notificaciones en relación con el embargo de armas. Antes de la aprobación de la resolución 2551 (2020), el Comité recibió una notificación previa a la entrega y una notificación posterior a la entrega del Gobierno Federal de Somalia, de conformidad con los párrafos 11, 13 y 16 de la resolución 2498 (2019). Tras la aprobación de la resolución 2551 (2020), el Comité aprobó una solicitud de exención y recibió cinco notificaciones previas a la entrega y una notificación posterior a la entrega, todas ellas del Gobierno Federal de Somalia, de conformidad con los

párrafos 10, 11, 13 y 16 de la misma resolución. El Comité recibió igualmente ocho notificaciones previas a la entrega de Estados miembros u organizaciones internacionales que efectúan el suministro, de conformidad con los párrafos 11, 14 y 17 de la resolución 2551 (2020).

Por último, el Comité recibió una copia del informe semestral del Gobierno Federal de Somalia al Consejo de Seguridad, en virtud del párrafo 37 de la resolución 2551 (2020), sobre la estructura, la composición, la dotación y la disposición de sus fuerzas de seguridad y el estado de las fuerzas regionales y las milicias.